



## Resolución Gerencial Regional

Nº 017 -2022-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 040-2022-GRA/GRTC-OA, de fecha 21 de Febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración mediante el cual requiere la modificación de la resolución de conformación del Comité de Seguridad y Salud en la GRTC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 082-2021-GRA/GRTC, de fecha 02 de agosto del 2021, se Constituyó el Comité de Seguridad y Salud en Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el periodo de un (01) año, correspondiente al Ejercicio 2021-2022, designándose para tal efecto a los representantes titulares y suplentes del empleador como de los trabajadores.

Que, Mediante Informe Nº 112-2022-GRA/GRTC-OA-ARH., emitido por el área de Recursos Humanos, se informar que en el presente ejercicio se han producido una diversidad de rotaciones de personal tanto de confianza como de carrera, situación que viene generando que el Comité de Seguridad y Salud no pueda proseguir eficientemente con sus funciones, razón por la cual sugiere la emisión de una resolución de modificación de los miembros del citado comité, específicamente en los puesto rotados como de Gerencia, Administración y Recursos Humanos.

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Artículo 29, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora y cuyas funciones se encuentran detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Que, asimismo teniendo en consideración que el Art. 33 de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo que el Comité de Seguridad y Salud, establece que el supervisor y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones, se hace necesario emitir el resolutivo modificando a los integrantes del comité y una vez completo el mismo procedan a ejecutar el plan de acción a su cargo.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, y la Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 269-2020-GRA/GR.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 017 -2022-GRA/GRTC

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución Gerencial Regional Nº 082-2021-GRA/GRTC, mediante la cual se **CONSTITUYO** el Comité de Seguridad y Salud en Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el periodo de un (01) año para el Ejercicio 2021-2022, quedando el Comité compuesto de la siguiente manera:

### **REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR - GRTC:**

#### **Miembros Titulares:**

- CPC Roberto Carlos Laime Sivana
- LIC. Reyna Dora Avendaño Jara
- ABOG. Miriam Gutiérrez Romero

Gerente Regional de Transportes  
Jefe de la Oficina de Administración  
Jefe del Área de Recursos Humanos

#### **Miembros Suplentes:**

- Lic. Portales Benavente Anika Rosario
- Mónica Benites Cuba
- Arias Pérez Maritza Hanny

Jefe Oficina de Planeamiento P. y  
Sistemas  
Jefe de Oficina de Logística y  
Patrimonio  
Representante de Recursos  
Humanos

### **REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA GRTC:**

#### **Miembros Titulares:**

- Vargas Núñez Ysela Katherine
- Duran Román Blanca Milagros
- Del Carpio De Pilco Ana María Hetty

#### **Miembros Suplentes:**

- Rodríguez Paredes José Luis
- Mamani Tito Rocio
- Palomino O' Donnell Raquel Melchora

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que los órganos y unidades orgánicas de la GRTC brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTC, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y demás normas de desarrollo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **24 FEB 2022**

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

C.P.C.C. Roberto Carlos Laime Sivana  
Gerente Regional de Transportes  
Y Comunicaciones